

ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2025, CELEBRADO CON EL CARÁCTER DE CONTRATANTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. RAUL RICO GONZALEZ**, Y POR LA OTRA EL **C. MARTIN ULISES ESPINOSA NORIEGA** QUE DESEAN CELEBRAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

DECLARACIONES

1.- Declaran las partes, que celebraron un contrato de **Arrendamiento de Transportación para Placido Domingo y Staff que se presentara el día 28 de Febrero en la Coronación de Reina de Juegos Florales el Carnaval Internacional de Mazatlán de 2025 "La Perla"**.

2.- **Bajo protesta de decir verdad**, manifiestan las partes que las facultades que les fueron otorgadas, no les han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de la firma del presente adendum modificatorio del contrato de origen.

En atención a las declaraciones que anteceden las partes desean celebrar el presente adendum y obligarse en términos de las siguientes:

CLAUSULADO

PRIMERO. – "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR" aceptan la modificación del **Clausulado Primero, Cuarto y Quinto** para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato quedando de la siguiente manera:

CLAUSULADO PRIMERO DEL CONTRATO DICE:

Primero. OBJETO. – "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el **Arrendamiento de Transportación para Placido Domingo y Staff que se presentara el día 28 de Febrero en la Coronación de Reina de Juegos Florales el Carnaval Internacional de Mazatlán de 2025 "La Perla"**, con las siguientes especificaciones técnicas del servicio conforme a la cotización:

-1 Suburban blindada con chofer del 25 de Febrero al 01 Marzo de 2025, por la cantidad de **\$27,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, menos el Impuesto Sobre la Renta, por día.

-2 Suburban con chofer del 25 de Febrero al 01 Marzo de 2025, por la cantidad de **\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, menos el Impuesto Sobre la Renta, por cada una, por día.

-1 Van con chofer del 25 de Febrero al 01 Marzo de 2025, por la cantidad de **\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, menos el Impuesto Sobre la Renta, por día.



MODIFICADA DEBE DECIR:

Primero. OBJETO. – “EL PRESTADOR” se obliga a prestar el **Arrendamiento de Transportación para Placido Domingo y Staff que se presentara el día 28 de Febrero en la Coronación de Reina de Juegos Florales el Carnaval Internacional de Mazatlán de 2025 “La Perla”**, con las siguientes especificaciones técnicas del servicio conforme a la cotización:

-1 Suburban blindada con chofer del 25 de Febrero al 01 Marzo de 2025, por la cantidad de **\$27,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, menos el Impuesto Sobre la Renta, por día.

-2 Suburban con chofer del 25 de Febrero al 01 Marzo de 2025, por la cantidad de **\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, menos el Impuesto Sobre la Renta, por cada una, por día.

-1 Van con chofer del 25 de Febrero al 01 Marzo de 2025, por la cantidad de **\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, menos el Impuesto Sobre la Renta, por día.

-1 auto con chofer del 25 de Febrero al 01 de Marzo de 2025, por la cantidad de **\$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, menos el Impuesto Sobre la Renta, por día.

-1 Van con chofer del 25 de Febrero al 01 Marzo de 2025, por la cantidad de **\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, menos el Impuesto Sobre la Renta, por día.



MAZATLÁN
BIENESTAR PARA TODOS

CLAUSULADO CUARTO DEL CONTRATO DICE:

Cuarto. CONTRAPRESTACIÓN. - El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$242,500.00 (doscientos cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, menos el Impuesto Sobre la Renta. Esta cantidad deberá ser cubierta por **“EL INSTITUTO”** a favor de **“EL PRESTADOR”**.

La cantidad citada en el párrafo anterior se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad de los gastos por los bienes y/o servicios prestados, así como impuestos y todos los demás que se originen como consecuencia de este CONTRATO por lo que “EL PRESTADOR” no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

MODIFICADA DEBE DECIR:

Cuarto. CONTRAPRESTACIÓN. - El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$242,500.00 (doscientos cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, menos el Impuesto Sobre la Renta. Esta cantidad deberá ser cubierta por **"EL INSTITUTO"** a favor de **"EL PRESTADOR"**.

La cantidad citada en el párrafo anterior se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad de los gastos por los bienes y/o servicios prestados, así como impuestos y todos los demás que se originen como consecuencia de este CONTRATO por lo que "EL PRESTADOR" no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

CLAUSULADO QUINTO DEL CONTRATO DICE:

Quinto. FORMA DE PAGO. - "EL PRESTADOR" y "EL INSTITUTO" acuerdan que el pago por la prestación de los servicios indicados en la cláusula primera del presente contrato se realizará en dos parcialidades las cuales quedarán de la siguiente manera:

- Un primer pago que corresponde a la cantidad de **\$121,250.00 (ciento veintiún mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, menos el Impuesto Sobre la Renta, a la firma del contrato.
- Un Segundo pago que corresponde a la cantidad de **\$121,250.00 (ciento veintiún mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, menos el Impuesto Sobre la Renta, al concluir el Servicio.

"EL INSTITUTO" deberá realizar un depósito a la CLABE interbancaria número
del banco denominado a nombre de "EL
PRESTADOR".

MODIFICADA DEBE DECIR:

Quinto. FORMA DE PAGO. - "EL PRESTADOR" y "EL INSTITUTO" acuerdan que el pago por la prestación de los servicios indicados en la cláusula primera del presente contrato se realizará en tres parcialidades las cuales quedarán de la siguiente manera:

- Un primer pago que corresponde a la cantidad de **\$121,250.00 (ciento veintiún mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, menos el Impuesto Sobre la Renta, a la firma del contrato.



- Un Segundo pago que corresponde a la cantidad de **\$121,250.00 (ciento veintiún mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, menos el Impuesto Sobre la Renta, al concluir el Servicio.
- Un Tercer pago que corresponde a la cantidad de **\$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, menos el Impuesto Sobre la Renta, al concluir el Servicio.

"EL INSTITUTO" deberá realizar un depósito a la CLABE interbancaria número del banco denominado a nombre de "EL PRESTADOR".

SEGUNDO. - Todas y cada una de las obligaciones y derechos de los comparecientes establecidos en el contrato de fecha 11 de Febrero de 2025 quedan vigentes, y la relación a la prestación de servicio continuara bajo dichos lineamientos, modificándose única y exclusivamente el Clausulado Primero, Cuarto y Quinto.

TERCERO. - El presente convenio forma parte integral del contrato de **Arrendamiento de Transportación para Placido Domingo y Staff que se presentara el día 28 de Febrero en la Coronación de Reina de Juegos Florales el Carnaval Internacional de Mazatlán de 2025 "La Perla"**, de fecha 11 de Febrero del 2025.

CUARTO. - Las partes se obligan a estar y a pasar por este documento como si se tratase de sentencia ejecutoriada, pasada ante autoridad de cosa juzgada, porque en su celebración no ha mediado vicio de consentimiento alguno.

Las partes celebrantes de este convenio, en concordancia con el contrato principal de fecha 11 de Febrero de 2025, convienen que son aplicables las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa y en caso de controversia, serán competentes los tribunales de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

El presente convenio se firma en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a los 25 días de Febrero del 2025.

Por "EL INSTITUTO"

Lic. Raúl Rico González
Director General del

Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.



MAZATLÁN
BIENESTAR PARA TODOS

Por "EL PRESTADOR"


C. Martín Ulises Espinosa Noriega

Testigos 

Lic. Alejandro Miguel López Aguilar
Director de Administración y Finanzas


Lic. María de Jesús Angulo Dueñas
Directora Ejecutiva

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2025, CELEBRADO CON EL CARÁCTER DE CONTRATANTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. RAÚL RICO GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA EL C. MARTÍN ULISES ESPINOSA NORIEGA CON FECHA DE 11 DE FEBRERO DE 2025.

